

1 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, vecino de San José,
2 con cédula de identidad N° 2-205-275, en mi carácter de Ministro de Agricultura
3 y Ganadería según consta en Decreto N° 13642 de 8 de mayo de 1982 en adelante de-
4 nominado "EL MINISTERIO" y el señor LUIS G. MENDEZ MOLINA, mayor, casado, Bachi-
5 ller en Biología, vecino de Heredia, cédula N° 3-170-772, que en adelante se de-
6 nominará "EL ESTUDIANTE" hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de
7 adiestramiento que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:--

8 PRIMERA: "EL MINISTERIO" aprovechando los recursos obtenidos mediante el Prés-
9 tamo MAG-AID-515-T-032, y siendo el adiestramiento del personal de "EL MINISTE-
10 RIO" uno de los objetivos del citado Préstamo, concede a "EL ESTUDIANTE" una -
11 beca para que realice estudios de inglés durante seis meses en el Instituto de
12 Idiomas CONVERSA.-----

13 SEGUNDA: La beca que se otorga consistirá en el pago de dos mil ciento cuaren-
14 ta y tres colones (¢ 2.143.00) por persona que cubren el pago de matrícula, ma-
15 terial didáctico y pago de derechos de estudio por mes.-----

16 TERCERA: El dinero se tomará de la Sub-Partida N° 604 del Préstamo MAG-AID-515-
17 T-032 por cuenta del Fondo Forestal MAG-CORENA, Cuenta N° 81999-5 BNCR.-----

18 CUARTA: "EL ESTUDIANTE" se compromete a: 1. Dedicar toda su capacidad intelec-
19 tual y física al estudio de lo que se refiere este contrato, y obtener una nota
20 de aprovechamiento superior a 7. 2. Prestar sus servicios a "EL MINISTERIO" una
21 vez completados los estudios y durante un tiempo proporcional al tiempo concedi-
22 do conforme lo dispone el artículo 38 del Reglamento del Estatuto del Servicio
23 Civil. 3. La beca será suspendida si "EL ESTUDIANTE" faltare al curso por un
24 tiempo menor al de la asistencia requerida.-----

25 QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato si estima que existen ra-
26 zones para considerar que "EL ESTUDIANTE" no merece las ventajas concedidas o
27 por falta de idoneidad, mala conducta o negligencia, u otras circunstancias a-
28 tinentes a este contrato.-----

29 SEXTA: En caso de que "EL ESTUDIANTE" incumpla el presente contrato deberá res-
30 tituir al Estado la cantidad de dinero que se le haya otorgado hasta ese momen-

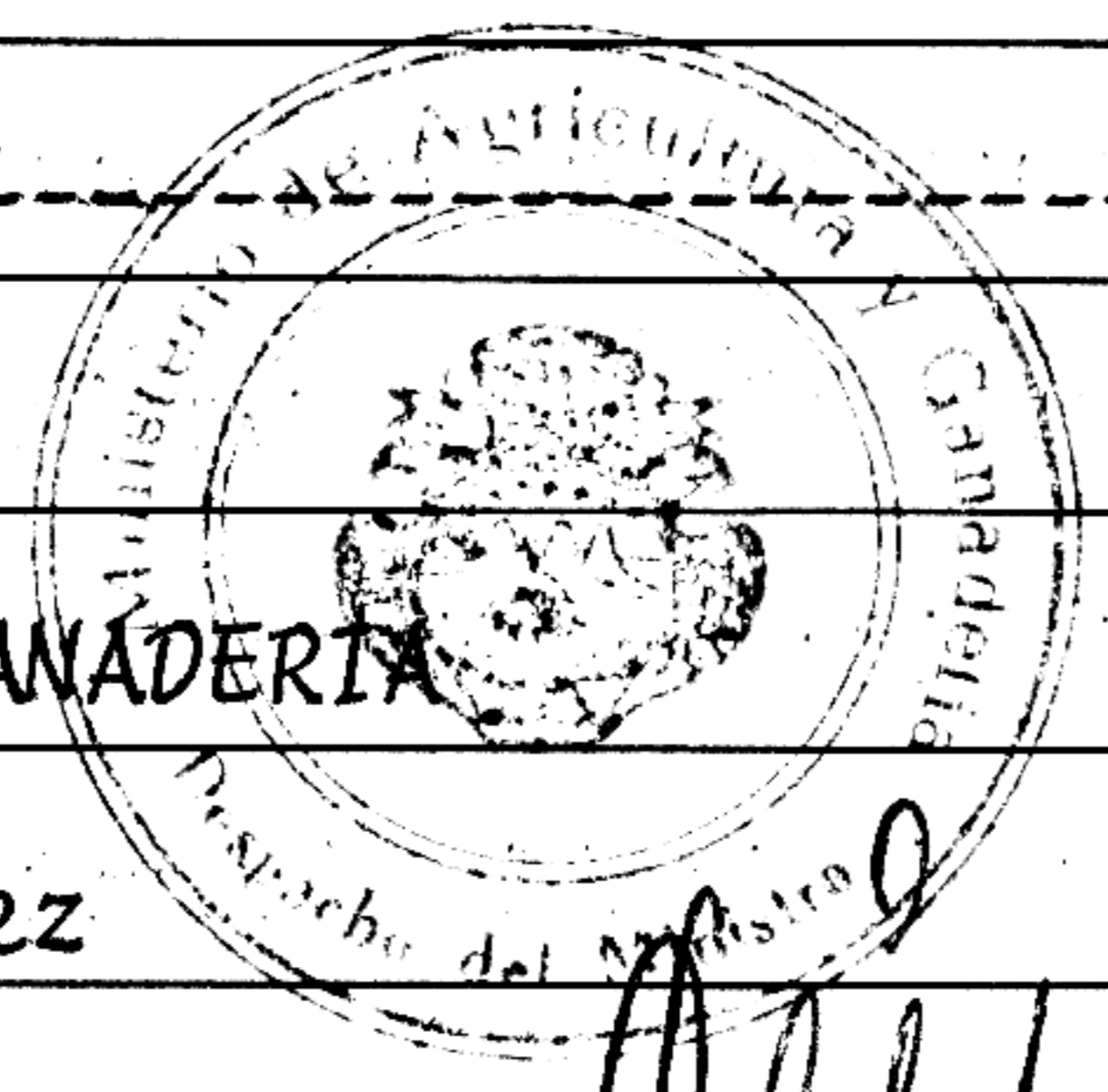
to, salvo que el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.-----

SETIMA: Como garante solidario de las obligaciones contraídas por "EL ESTUDIANTE" se tendrá a Lilliana Camacho Vargas, mayor, casada, Profesora, vecina de Heredia, cédula N° 4-106-910.-----

OCTAVA: Este contrato rige a partir del 25 de setiembre de 1982.-----

Estando conformes las partes con lectura de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

[Signature]
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Francisco Morales Hernández



[Signature]

EL ESTUDIANTE

Luis G. Méndez Molina

[Signature]

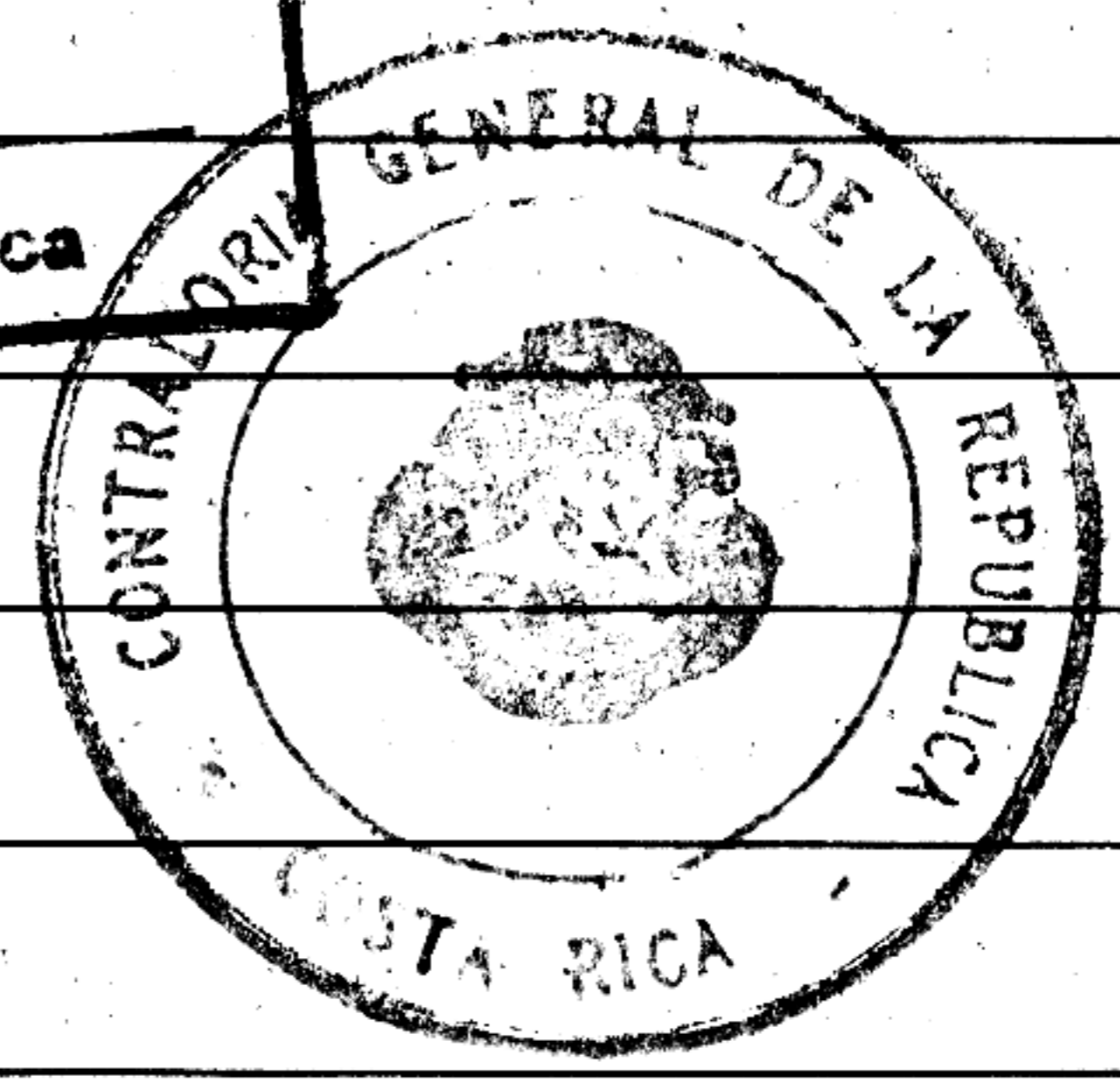
EL GARANTE

Lilliana Camacho Vargas San José, -----

9 DIC. 1982

APROBADO

[Signature]
Contraloría General de la República



LVZ/ndem.-----